## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 27 de octubre de 2023

## Radicado No. 2022-00327

- 1. Para lo pertinente, debe decirse que la demandada se notificó por conducta concluyente (artículo 301 inciso 2° del CGP). *Secretaría* controle el término de traslado de la demanda.
- **2.** Se reconoce personería al abogado Carlos Eduardo Castro Ospina como apoderado judicial del extremo demandado en los términos del poder que antecede (*archivo digital No. 30*).
- **3.** Previo a aceptar la renuncia obrante en archivo digital No. 34 acredítese que se comunicó lo pertinente a su poderdante al tenor de lo previsto en el artículo 76 del CGP.

Notifíquese,

CHRIS ROGEK EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ